



Otorgado por CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA ASOCIACION DE PROFESIONALES EN SEGUROS
APESE C.LTDA.

a favor de

NOTARIO

Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA

Copia QUINTA Registro de 1.984

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON

Guayaquil, 16 de Julio de 19 97

1.462

689.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA ASOCIA-

CION DE PROFESIONALES EN SEGUROS

A.P.E.S.E. C. LTDA.-----

CUANTIA: \$/ 100.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil nove-

cientos ochenta y cuatro, ante mí, doctor Gustavo Ful-

conf Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecio-

ron: los señores don FERNANDO CEDEÑO CADAHILLA, quien

declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus

propios derechos; licenciado don PEDRO SANTOS MOLINA,

casado, ejecutivo-asegurador, por sus propios derechos;

y don CARLOS GRIJALVA CORDOVA, quien declara ser ecuato-

riano, casado,, ejecutivo-asegurador, por sus propios

derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y

contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad,

a excepción del señor Carlos Grijalva, que reside en

Quito, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer

doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y

bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta es-

critura pública de Constitución de Compañía, para su o-

torgamiento me presentaron la Minuta siguiente:- "S E-

H O R N O T A R I O :- En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la

minuta que contiene el Contrato de Constitución de una

Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las si-

Por Resolución número: IC-AL-84-1.783, del señor Intendente de Compañías, de fecha: nueve de octubre del presente año, en la que se aprobó la constitución, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes. - Guayaquil, diez y siete de octubre de 1984. -

guientes cláusulas: - PRIMERA: OTORGANTES. - Com-
parecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública
los señores: Fernando Codello Cabanillas, el señor Licen-
ciado Pedro Santos Molina, y el señor Carlos Grijalva
Córdova, casados, ecuatorianos, todos ellos con ple-
na capacidad para contratar y obligarse, los mismos que
manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de
Responsabilidad Limitada. - SEGUNDA: NOMBRE, NA-
CIONALIDAD Y DOMICILIO. - Con la denominación o razón so-
cial de ASOCIACION DE PROFESIONALES EN SEGUROS APESE U.
LTDA., de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio prin-
cipal en esta ciudad de Guayaquil, se constituye una
Compañía de responsabilidad limitada. - Sus actividades
podrá realizarlas en cualquier lugar del territorio na-
cional, podrá establecer oficinas, agencias y sucursa-
les dentro y fuera del país. - TERCERA: OBJETO
SOCIAL. - La compañía se dedicará principalmente a la
gestión y colocación de Seguros incluyendo el asesora-
miento especializado. Dedicándose así mismo a la iden-
tificación, análisis y evaluación de los riesgos, así
como el diagnóstico y agenciamiento de planes de Seguros,
sirviendo como intermediarios entre los asegurados y
las compañías de Seguros para la colocación de los res-
pectivos contratos. Para el cumplimiento de su objeti-
vo la Compañía podrá adquirir derechos reales y persona-
les, contraer obligaciones principales, solidarias y
subsidiarias, así como ejecutar toda clase de actos y
contratos permitidos por las leyes del Ecuador y relacio-

1 nados con su objeto.- C U A R T A: PLAZO.- El plazo
2 de duración de la compañía será de cincuenta años, con-
3 tados a partir de la fecha de inscripción del Contrato
4 Social en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser am-
5 pliado o reducido por resolución de la Junta General de
6 Socios.- Q U I N T A: CAPITAL.- El Capital de la Com-
7 pañía es de CIENTO MIL SUCHES (\$ 100.000,00), dividido
8 en cien participaciones de un mil suches cada una de e-
9 llas, acumulativas e indivisibles. Este Capital se en-
10 cuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta
11 por ciento en la forma que se determina en la cláusula
12 trigésima.- S E X T A: CERTIFICADO DE APORTACIONES.-
13 La Compañía entregará a cada uno de los socios un certi-
14 ficado de aportación suscrito por el Gerente General y
15 el Presidente, con carácter de no negociable y el número
16 de participaciones que por su aporte le corresponde. En
17 caso de pérdida, destrucción o deterioro de un certifi-
18 cado de aportación el Gerente General expedirá uno nuevo
19 sometiéndose a los requisitos señalados en la Ley de Com-
20 pañías vigente. Todos los gastos que se ocasionaren con
21 la expedición del nuevo certificado serán de cuenta del
22 socio interesado.- S E P T I M A: AUMENTO DE CAPITAL.-
23 Previa Resolución de la Junta General el capital de la
24 Compañía podrá ser aumentado por la suscripción de nue-
25 vas participaciones que podrán realizarse: Uno) En nu-
26 merario; Dos) En especie, si la Junta General hubiere
27 resuelto aceptarla y hubieren sido legalmente aprobados
28 los avalúos conforme lo dispone el artículo Ciento cinco



D.

Fabian L.

TABLA No. 1

Mayaquil

-2-



el

de la Ley de Compañías; Tres) Por compensación de crédito; Cuatro) Por capitalización de reservas o de utilidades; y, Cinco) Por la reserva de superavit proveniente de la revalorización de activos.- O C T A V A:

CESSION O VENTAS DE PARTICIPACIONES.- Para que los socios cedan sus participaciones sociales, será necesario el

consentimiento unánime del capital social bajo las formalidades establecidas en la Ley de Compañías en cuanto

se refiere a la inscripción de la cesión. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios, quienes

deberán ejercer sus derechos preferentes a prorrata de las participaciones que tuvieran dentro del plazo de

treinta días. Las participaciones sociales son transmisibles por sucesión; si los herederos fueran varios en-

tarán representados en la Compañía por una persona designada entre ellos.- N O V E N A: FONDO DE RESERVA.-

La Compañía tendrá la obligación de formar un fondo de reserva de por lo menos el veinte por ciento del capital;

al efecto anualmente segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento hasta alcanzar ese

porcentaje mínimo con el objeto de reponer pérdidas o para los aumentos de capital social.- D E C I M A: A-

MORTIZACION DE PARTICIPACIONES.- Siempre que se cuente con utilidades líquidas y disponibles para el pago de

dévidendos se podrá amortizar las participaciones con dinero efectivo, amortización que se efectuará a la par

con el valor nominal de la participación.- D E C I M A

P R I M E R A: ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- La Compañía

De la Ley de Compañías; Tres) Por compensación de crédito; Cuatro) Por capitalización de reservas o de utilidades; y, Cinco) Por la reserva de superavit proveniente de la revalorización de activos.- O C T A V A: CESSION O VENTAS DE PARTICIPACIONES.- Para que los socios cedan sus participaciones sociales, será necesario el consentimiento unánime del capital social bajo las formalidades establecidas en la Ley de Compañías en cuanto se refiere a la inscripción de la cesión. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios, quienes deberán ejercer sus derechos preferentes a prorrata de las participaciones que tuvieran dentro del plazo de treinta días. Las participaciones sociales son transmisibles por sucesión; si los herederos fueran varios en- tarán representados en la Compañía por una persona designada entre ellos.- N O V E N A: FONDO DE RESERVA.- La Compañía tendrá la obligación de formar un fondo de reserva de por lo menos el veinte por ciento del capital; al efecto anualmente segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento hasta alcanzar ese porcentaje mínimo con el objeto de reponer pérdidas o para los aumentos de capital social.- D E C I M A: A- MORTIZACION DE PARTICIPACIONES.- Siempre que se cuente con utilidades líquidas y disponibles para el pago de dévidendos se podrá amortizar las participaciones con dinero efectivo, amortización que se efectuará a la par con el valor nominal de la participación.- D E C I M A P R I M E R A: ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- La Compañía

Acta no. 100 de la Junta General

1904



Takani L.
ARIO So.
1904
-3-



21



1 podrá acordar la admisión de nuevos socios, en Junta
2 General y con el voto unánime del Capital Social.- D E-
3 C I N A S E G U N D A: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIO
4 DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se li-
5 mita al monto de sus participaciones y percibirán los be-
6 neficios que le corresponden a prorrata de la participa-
7 ción pagada por ellos; en general sus derechos y obliga-
8 ciones están regulados por lo dispuesto en la Ley y es-
9 tos estatutos.- D E C I N A T E R C E R A: DE LA
10 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General estará forma-
11 da por los socios legalmente convocados y reunidos, es
12 el Organo Supremo de la Compañía, la Junta General no
13 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar
14 en primera convocatoria si los concurrentes a ella no
15 representan más de la mitad del Capital Social. La Jun-
16 ta General se reunirá en segunda convocatoria con el nú-
17 mero de socios presentes debiendo expresarse así en la
18 referida convocatoria.- D E C I N A C U A R T A:
19 CLASES Y REUNIONES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Ge-
20 nerales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán
21 en el domicilio principal de la Compañía, previa convo-
22 catoria del Presidente o del Gerente General. La Junta
23 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año
24 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
25 del ejercicio de la Compañía que comienza el primero de
26 Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada
27 año; las extraordinarias se reunirán en cualquier tiem-
28 po en que fuere convocada. Las Juntas Generales tendrán

por objeto exclusivo conocer al, o a los asuntos para los cuales fué citada, bajo pena de nulidad.- D E C I M A Q U I N T A: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y en ella se indicará el lugar día y hora, objeto de la reunión y las demás que señale la Ley de Compañías vigente. Si la Junta no pudiere reunirse en la fecha fijada para la primera convocatoria por falta de quórum o con más de la mitad del capital social se procederá a una segunda convocatoria la que deberá celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que debió reunirse la primera convocatoria. No obstante a lo predeterminado, las convocatorias se podrán hacer mediante comunicaciones dirigidas a todos y cada uno de los socios por escrito y con la constancia de haberse las efectuado personalmente. El o los socios que representan por lo menos el Diez por ciento del Capital social podrá solicitar convocatoria a Junta General.- D E C I M A S E X T A: REUNION ESPECIAL DE JUNTA GENERAL.- No obstante a lo dispuesto en la cláusula anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del Capital Social pagado, debiendo los asistentes aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tra-

Por ser copia publicada en el Boletín de la Junta General de la Compañía de Seguros de Fomento, en la fecha de 27 de Diciembre de 1908, se han hecho sus correspondientes enmendaciones. 3 de Enero de 1909. Por la Comisión Ejecutiva. -



D.

Luis Falcón
NOTARIO SO.

Guayaquil

-4-

tarse en ella, quienes deberán suscribir todos ellos

el Acta bajo sanción de nulidad. Todo de conformidad

con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Sin embargo

cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discu-

sión de los asuntos sobre los cuales no se considero su-

ficientemente informado.- D E C I M A S E P T I -

H A: REPRESENTACIONES Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

A las Juntas Generales concurrirán los socios personal-

mente o por medio de representantes, en cualquier caso

la representación se conferirá por escrito y con carác-

ter especial para la Junta, a no ser que el representan-

te tenga Poder General legalmente conferido. Las deci-

siones y resoluciones, salvo disposición en contrario

de la ley o del Contrato Social se tomará por mayoría

absoluta de socios presentes. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría.- D E C I M A

O C T A V A: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son

atribuciones y deberes de la Junta General de Socios a

más de los determinados en la Ley, los siguientes: A)

Designar, reelegir, remover de acuerdo con la Ley, sus-

pender y despedir al Presidente, al Gerente General,

Gerente y Comisarios, aceptar sus renunciadas y fijar sus

remuneraciones. B) Conocer y aprobar los Balances,

cuentas, inventarios e informes que presenten los Admi-

nistradores respecto de las operaciones de la Compañía;

C) Disponer sobre la distribución de utilidades; D) Re-

solver sobre la amortización de participaciones sociales;

E) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital

Ab. (García) L. P. de la Chilla (spn)
Notario de la Junta

Social (15/1/95) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias; G) Consentir en la cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; H) Autorizar la adjudicación o venta de bienes raíces para, o de la Compañía, y el gravamen de los mismos en cualquier forma; I) Disponer la prórroga o disminución del plazo de la Compañía, la disolución anticipada, la fusión, la transformación, el cambio de domicilio y la convalidación; J) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; K) Disponer que se entable la acción correspondiente contra los Administradores; L) Interpretar o reformar los presentes estatutos; M) Fijar las fianzas que considere exigir a los Funcionarios o Administradores de la Compañía; N) Expedir los Reglamentos que fueren necesarios para la buena marcha de la Compañía; O) Nombrar liquidador o liquidadores de la Compañía, señalar el procedimiento de liquidación, las atribuciones de el o los liquidadores y sus remuneraciones y aprobar las cuentas de liquidación; P) Resolver cualquier otro asunto sometido a su consideración por el Presidente o por el Gerente General o que no estuviere previsto, y los que por Ley o estos estatutos le correspondan. D E U I N A N O V E N A: DECRETARIOS DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía o por quien lo subrogue y actuará como Secretario el Gerente General o quien lo subrogue, o un miembro designado.- V I G E S I N A: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-

Por escritura celebrada ante el notario elagado LIZ ANGELO LUNA DE CAS-
TRELLA, el 1995, la Compañía que contiene la presente
T.E. con fecha 22/1/95, en la que se acuerda la liquidación de la Compañía y se nombra a LIZ ANGELO LUNA DE CASTRELLA como liquidador de la misma, con facultades para ello. En fe y en prueba de lo contenido en esta escritura, yo, el Notario, he firmado y sellado la presente en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de enero de 1995.

1.406



Salas
TARIO 50.
Jusyaquil
-5-



[Handwritten signature]

1 Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Jun-
2 ta General de Socios de la Compañía constarán en Actas
3 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secreta-
4 rio o por quienes legalmente los subroguen y se forma-
5 rá un expediente de cada junta. El expediente contendrá
6 la copia del acta y de los documentos que justifiquen
7 que las convocatorias han sido hechas en la forma scila-
8 lada por la Ley y los presentes estatutos. Se incorpo-
9 rarán también a dicho expediente todos aquellos documen-
10 tos que hubieren sido conocidos por la junta. Las Actas
11 deberán extenderse a máquina, en hojas debidamente fo-
12 liadas. Las Actas podrán ser aprobadas en la misma se-
13 sión y de ellas el Gerente General en calidad de Secre-
14 tario de la Junta podrá conferir copias. En caso de Jun-
15 tas Universales las Actas deberán estar firmadas por to-
16 dos los socios concurrentes a la sesión bajo pena de nu-
17 lidad.- V I G E S I M A P R I M E R A: FUNCIONA-
18 RIOS ADMINISTRATIVOS.- La Administración de la Compañía
19 corresponde a los siguientes funcionarios: A) El Pro-
20 sidente; B) El Gerente General; y, C) El Gerente,
21 quienes actuarán individualmente o conjuntamente de con-
22 formidad con los presentes estatutos.- V I G E S I M A
23 S E G U N D A: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
24 Compañía durará dos años en el ejercicio de sus funcio-
25 nes, puede o no ser socio de la Compañía, será desig-
26 nado por la Junta General de Socios, pudiendo ser inde-
27 finidamente reelegido.- En caso de ausencia o falta tem-
28 poral será reemplazado por el Gerente. Si la falta es

definitiva el funcionario antes expresado reemplazará
al Presidente hasta que la Junta General de Socios eli-
ja al titular.- V I G E S I M A T E R C E R A:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al
Presidente de la Compañía las siguientes atribuciones:

A) Presidir las Sesiones de Junta General; B) Suscri-
bir conjuntamente con el Gerente General, los certifi-
cados de aportación de la Compañía; C) Suscribir con-
juntamente con el Gerente General o Secretario de la
Junta, las Actas de sesiones de Junta General así como
el libro de socios, participaciones; D) Velar por el
cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de
las resoluciones tomadas por la Junta de Socios; E) For-
mular y dirigir la orientación financiera de la Compañía;
F) Ejercer las demás atribuciones que le otorga la Ley,
estos estatutos o la Junta General.- V I G E S I M A

C U A R T A: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
será designado por la Junta General de Socios de la Com-
pañía, durará dos años en el ejercicio de su cargo pu-
diendo ser indefinidamente reelegido, puede o no ser
socio de la Compañía. En caso de falta o ausencia tem-
poral será reemplazado por el Presidente. Si la ausen-
cia fuere definitiva el Presidente continuará reemplazán-
dolo hasta que la Junta General de Socios designe el ti-
tular.- V I G E S I M A

Q U I N T A: ATRIBUCIO-
NES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
es la máxima autoridad ejecutiva en la Administración
de los negocios de la Compañía y en el ejercicio de sus

funciones le corresponden las siguientes atribuciones y deberes: A) Convocar a la Junta General conjunta o individualmente con el Presidente de la Compañía; B) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportaciones; C) Representar a la Compañía Judicial y Extrajudicialmente; D) Presentar el Balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios sociales; E) Inscribir cada año en el Registro Mercantil del Cantón la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres, apellidos, domicilios y monto del capital aportado; F) Nombrar, remover, fijar los sueldos y salarios de los empleados en general de la Compañía, así como aceptar las renunciaciones que aquellos presentaren, y consecuentemente ejercer la representación patronal; G) Suscribir los contratos de compraventa, enajenación de gravámenes y bienes inmuebles previa autorización de la Junta General; H) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven cuidadosamente los libros de contabilidad y los libros exigidos por el Código de Comercio; I) Actuar como secretario de las Juntas Generales y llevar el libro de actas correspondiente; J) Suscribir los contratos que representan obligaciones de cualquier índole, girar, aceptar o endosar letras de cambio, pagarés y más documentos de créditos, abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía y firmar cheques, endosar o cobrar cheques, libranzas o títulos de cualquier naturaleza; K) Firmar pedidos,


 D.
 Federico L.
 ARIOS
 16-

 21

facturas, hacer gestiones relacionadas con la importación en las Aduanas de la República o en cualquier otro organismo público, adquirir materiales, bienes muebles, implementos y más útiles necesarios para la Buena marcha de la Compañía; L) Cumplir los demás deberes y atribuciones que le correspondan en relación a sus funciones.- V I G E S I M A S E X T A : PRO-
RROGA DE FUNCIONES.- Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los funcionarios y Representantes de la Compañía continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- V I G E S I M A S E P -
T I M A : DEL GERENTE.- El Gerente será designado por la Junta General de Socios, durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá no ser socio de la Compañía, sus atribuciones y deberes serán señalados por la Junta General de Socios, entre las que no podrá constar la representación legal.- V I G E -
S I M A O C T A V A : DE LOS COMISARIOS.- La Junta General designará el número de Comisarios que considere necesarios con sus respectivos suplentes, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Tendrán a cargo la fiscalización de la Compañía, teniendo derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales sin dependencia de la administración y solo en interés de la Compañía. Sus atribuciones y deberes son las

Acta de la Junta General de la Compañía

1911



N.

de Jalisco

OTARIO So.
Guayaquil

-7-



of

que constan en la Ley de Compañías vigente y los que
le señale la Junta General y estarán sujetos a las
prohibiciones e impedimentos de la citada Ley.- Y I-
G E S I N A N O V E N A ? DISOLUCION Y LIQUIDA-
CION.- Son causas de disolución de la Compañía las
señaladas por la Ley de Compañías y para su liquida-
ción se establece lo dispuesto en la misma.- T R I -
G E S I N A: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
SOCIAL.- El Capital Social se halla íntegramente suscri-
to y pagado en un Cincuenta por ciento de cada partici-
pación, de la manera siguiente: El señor Fernando
Cedeno Calanilla ha suscrito Cincuenta participacio-
nes de Un Mil Suces cada una de ellas que totali-
zan la suma de Cincuenta mil suces, y pagado el
Cincuenta por ciento de cada una de las mismas esto es
la cantidad de Veinte y cinco mil suces. El señor
Pedro Santos Molina ha suscrito Veinte y cinco partici-
paciones de Un Mil Suces cada una de ellas lo que tota-
lizan la suma de Veinte y cinco mil suces, y pagado el
Cincuenta por ciento de cada una, esto es la suma de
Doce mil quinientos suces. El señor Carlos Grijalva
Córdova, ha suscrito Veinte y cinco Participaciones de
Un Mil Suces cada una de ellas, lo que totaliza la
suma de Veinte y cinco mil suces, y pagado el Cin-
cuenta por ciento de cada una, esto es la suma de Doce
mil quinientos suces. Consecuentemente los socios
se comprometen a cancelar en numerario el saldo del va-
lor de cada una de esas participaciones suscritas en

el plazo de un año conforme lo determina la Ley de Com-
pañías. DEPOSITO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios de-
claran que la parte del capital suscrito y pagado ha
sido depositado en la Cuenta Especial de la Compañía
en el Filanbanco, por lo que se agrega el comprobante
de depósito bancario en cuenta de integración.-

T R I G E S I M A P R I M E R A . DECLARACIONES

FINALES.- El señor Fernando Cedeño Cabanilla queda
debidamente facultado para realizar todas las dili-
gencias legales, para el perfeccionamiento de este
contrato. Los otorgantes de la presente Escritura,
una vez perfeccionado el contrato social, convocarán
a la Primera Junta General de Socios para proceder a
designar administradores y a cumplir con lo estipula-
do en los estatutos. Agregue señor Notario, las de-
más formalidades de ley para la validez de este ins-
trumento público, para lo cual acompaño los documen-
tos habilitantes establecidos en la Ley.- (firmado)

Pedro Cedeño A., Pedro A. Cedeño Amador.- A B O-
G A D O. Registro número Mil doscientos noventa y
seis.- (Hasta aquí la Minuta).- E S C O-

P I A.- El Presente Contrato se encuentra Exonerado
de Impuestos, según Decreto Supremo número Setecientos
treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de mil nove-
cientos setenta y cinco, publicado en el Registro Ofi-
cial número Ochocientos setenta y ocho, de Agosto vein-
te y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tan-
to, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido

Diez mil novecientos nueve

7.909



FILANBANCO
ECUADOR

GUAYABILL 11111111 14 de 19 84
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

FERNANDO CUELLER C.
FELIX ANTONIO HORTA
CARLOS GARCIA C.

\$/25.000,00

12.500,00

12.500,00

\$/50.000,00

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

ASOCIACION DE PROFESIONALES DE SEGUROS APESE C LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegue a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

F. C.

0878573

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DA

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
PEDRO AQUILLES SANTOS MOLINA			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Librete Militar	Papeleta votación
09-06106281	04067	002GUA-JT09	271-135
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		La Habana 1101 y 1a "C"	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Firma]</i>		26 SET 1984 26 de Septiembre de 1984	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

[Firma]
 Jefe de Recaudaciones
 Jefatura de Recaudaciones del 1984
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0878574

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
FERNANDO JAVIER CEDENO CABANILLA			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-05018156	257904	JTA. 09	058-284
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Luis Urdaneta 1414 y Av. del Ejército	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Fernando Cedeno Cabanilla</i>		Guayaquil 22 de Septiembre de 1981	

26 SET 1981

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. JIMENEZ BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
Firma: 0111-002-4

NOTA: - No es válido el certificado si tiene borradores o enmendaduras.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

QUITO, A 25 SET. 1984
No. 02780

CERTIFICACION

DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES.- Vista la solicitud presentada por CARLOS GRIJALVA CORDOBA con domicilio en la ciudad de QUITO y de la información proporcionada por las Jefaturas Provinciales de Recaudaciones del País, CERTIFICO debidamente autorizado, que dicho contribuyente no es deudor al FISCO, a esta fecha.

El presente certificado es válido sin enmendaduras y por treinta días.

Por el Secretario General de Rentas

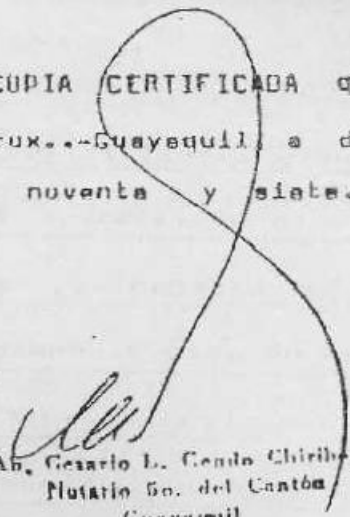
Galo Almeida Ordóñez
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES



1913

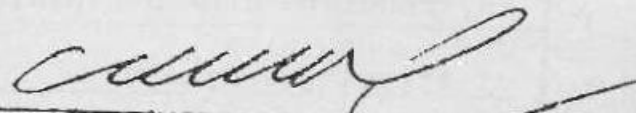
Está conforme con su original, en fé de ello

fiere esta Q U I N T A COPIA CERTIFICADA que sello y firmo
en diez fojas útiles xerox...-Guayaquil, a diez y seis de
Julio de mil novecientos noventa y siete.

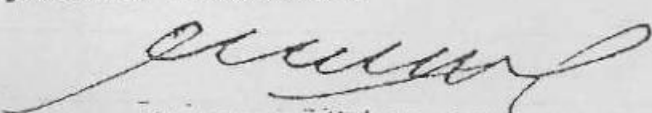

Ab. Cesar L. Cando Chiriboga
Notario Sec. del Cantón
Guayaquil



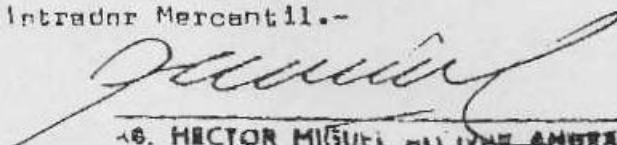
C E R T I F I C O : Que con fecha veinte i seis de Octubre de
mil novecientos ochenta i cuatro, fue inscrita la Resolución
número IG-RL-84-1.783, dictada el 09 de Octubre de 1.984, por
el Intendente de Compañías de Guayaquil, la misma que aprobó
esta escritura de fojas 33.394 a 33.398, número 8.203 del Re-
gistro Mercantil y anotada bajo el número 12.736 del Reperto-
rio.- Guayaquil, Julio veinte i tres de mil novecientos noventa
i siete.- El Registrador Mercantil.-


Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

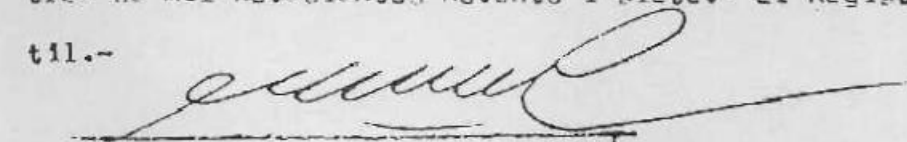
C E R T I F I C O : Que con fecha veinte i seis de Octubre de
de mil novecientos ochenta i cuatro, y en cumplimiento de lo -
ordenado en la Resolución número IG-RL-84-1.783, dictada el 09
de Octubre de 1.984, fue inscrita esta escritura, la misma que
contiene la CONSTITUCION de ASOCIACION DE PROFESIONALES EN SE-
GUROS APESE C. LTDA., de fojas 33.399 a 33.419, número 8.204
del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.737 del Re-
pertorio.- Guayaquil, Julio veinte i tres de mil novecientos
noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-


Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha veinte i seis de Octubre de mil novecien-
tos ochenta i cuatro, fue archivada una copia auténtica de esta
escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, -
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la Repú--
blica, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de A -
gosto de 1.975.- Guayaquil, Julio veinte i tres de mil novecien-
tos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha veinte i seis de Octubre de mil nove-
cientos ochenta i cuatro, fue archivado el certificado de Afili-
ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil de ASOCIACION DE PROFE-
SIONALES EN SEGUROS ADESE (C. LTDA.- Guayaquil, Julio veinte i -
tres de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercan-
til.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.346.40.-



Guayaquil, marzo 18 del 2.005

Señor

GENARO CUCALON YCAZA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **APESE S.A., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, en su sesión celebrada el día de hoy, procedió a elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social, entre las que figura ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial de la Compañía en forma individual.

ASOCIACION DE PROFESIONALES EN SEGUROS APESE CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 27 de septiembre de 1.984 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 26 de octubre de 1.984. Aumentó el Capital, se Transformó a Compañía Anónima, Modificó la Denominación Social, fijó Capital Autorizado y Reformó integralmente el Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima de Guayaquil, Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro, el 31 de diciembre de 1.998, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 20 de agosto de 1.999.

Felicitándolo a Usted, por tan merecida reelección me suscribo.

Muy atentamente,

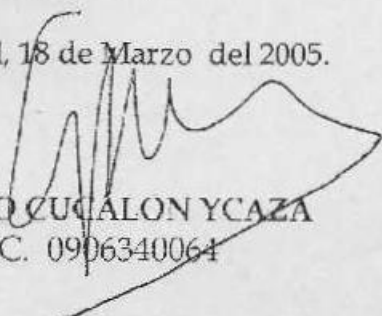


MONICA ALVARADO COELLO

Secretario-Ad-hoc

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA "APESE S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS" SEGÚN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.

Guayaquil, 18 de Marzo del 2005.



GENARO CUCALON YCAZA

C.C. 0906340064